

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

ACUERDO del Tribunal en Pleno, del veintisiete de enero de dos mil seis, que establece la suspensión de labores del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje correspondiente al año 2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.- Secretaría General de Acuerdos.

ACUERDO DEL TRIBUNAL EN PLENO DEL VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL SEIS.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el artículo 29 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que serán días de descanso obligatorio los que señale el Calendario Oficial.

SEGUNDO.- Que conforme a lo dispuesto por el artículo 8 fracción V del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, al Pleno del mismo corresponde fijar el calendario de labores del propio Tribunal.

TERCERO.- Que las Condiciones Generales de Trabajo de este Tribunal en el artículo 37 determina que serán días de descanso obligatorio los que se señalen en el Calendario Oficial y lo que acuerde el Pleno del Tribunal.

CUARTO.- Que el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, por acuerdo en sesión del ocho de diciembre de dos mil cinco, con fundamento en los artículos 29, 30 y 124 "A" de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, 163 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y Segundo del Calendario Oficial, estableció los días de suspensión de labores del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, para el año dos mil seis, durante los cuales no correrán términos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el trece de diciembre de dos mil cinco.

QUINTO.- Que por Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero de dos mil seis, se reformó el Artículo Segundo del Decreto que establece el Calendario Oficial, para determinar que serán días de descanso obligatorio el primer lunes de febrero, el tercer lunes de marzo y el tercer lunes de noviembre, en conmemoración del cinco de febrero, veintiuno de marzo y veinte de noviembre, respectivamente.-

Que el Segundo Transitorio del Decreto referido señala que en relación con la conmemoración del veintiuno de marzo entrará en vigor en el año dos mil siete.

SEXTO.- Que resulta necesario modificar el Acuerdo del Tribunal en Pleno de ocho de diciembre de dos mil cinco, por el cual se determinaron los días de suspensión de labores de este órgano jurisdiccional, con el propósito de adecuarlo a la reforma del Artículo Segundo del Decreto que establece el Calendario Oficial; en consecuencia es conveniente que se dicte el siguiente:

ACUERDO:

UNICO.- Se modifica el Punto Unico del Acuerdo del Tribunal en Pleno de fecha ocho de diciembre de dos mil cinco, para quedar como sigue:

"UNICO.- Se establece como días de suspensión de labores del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, para el año 2006, durante los cuales no correrán términos, además de los sábados y domingos los siguientes:

Febrero	El primer lunes
Marzo	21
Abril	4
Mayo	1 y 5
Julio	16 al 31 (primer periodo vacacional)
Noviembre	El tercer lunes
Diciembre	1 y del 16 al 31 (segundo periodo vacacional)"

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Este acuerdo surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO: Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Boletín Laboral Burocrático.

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE: CERTIFICA: Que esta resolución mediante la cual se modifica el Punto Unico del acuerdo de fecha ocho de diciembre de dos mil cinco, relativo a la suspensión de labores del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje para el año dos mil seis, fue emitido por el Tribunal en Pleno, en sesión extraordinaria del veintisiete de enero del año en curso, por unanimidad de votos de los Señores Magistrados: Licenciado **Alfredo Farid Barquet Rodríguez, José Arturo Luis Pueblita Pelisio, Fernando Tovar y de Teresa, Jorge Alberto Hernández Castellón, Eduardo Rafael Cardoso Valdés, Martha Segovia Cázares, Lorenzo Eduardo Cuevas Ayala, Manuel Felipe Remolina Roqueñí, Mario Emilio Garzón Chapa, José Juan Renato**

Estrada Zamora, Fernando Zertuche Muñoz, Víctor Mariel Soulé y Martín de Lamadrid Benítez.- México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil seis.- Doy fe.- La Secretaria General de Acuerdos, **Patricia E. Morales Pinto.**- Conste.- Rúbrica.